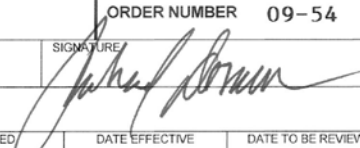
		POLICE DEPARTMENT COUNTY OF SUFFOLK ACCREDITED LAW ENFORCEMENT AGENCY DEPARTMENT DIRECTIVE PDCS-2008a		PAGE <u>1</u> OF <u>9</u> PAGES	
TYPE DEPARTMENT GENERAL ORDER		AUTHORITY RICHARD DORMER POLICE COMMISSIONER	SIGNATURE 		
SUBJECT/TOPIC/TITLE HATE CRIMES					
DISTRIBUTION ALL MEMBERS OF THE DEPARTMENT		DATE ISSUED 10/21/09	DATE EFFECTIVE 10/21/09	DATE TO BE REVIEWED N/A	

El Manual de Reglas y Procedimientos, Capítulo 24, Sección 6, esta enmendado para definir mejor las respuestas y acciones del Departamento con relación a Crímenes de Odio. También el título de la Sección 6 ha sido renombrado como Crímenes de Odio.

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO 24: TITULO: OPERACIÓN DE INVESTIGACIONES

SECCION 6: TITULO: CRIMENES DE ODIO

I. PROPOSITO

Facilitar a los miembros del servicio en identificar e investigar crímenes de odio y asistir a los individuos y a las comunidades víctimas de estos crímenes. Una respuesta rápida y exhaustiva por el Departamento puede ayudar a estabilizar y calmar a la comunidad como también ayudar en la recuperación de la víctima.

II. POLITICA

Cualquier acto de amenaza o violencia, daño en propiedad, acoso, intimidación, u otros crímenes motivados por odio y prejuicios y diseñados para infringir los derechos de los individuos son vistos muy seriamente por el Departamento de Policía del Condado de Suffolk y se les dará alta prioridad. El Departamento deberá emplear los recursos necesarios y reforzar la ley de acción para identificar y arrestar sospechosos de crímenes de odio. También, reconocer el miedo y la aflicción típicos sufridos por las víctimas, potenciales represalias, el incremento de la violencia, y las consecuencias negativas de esos crímenes en la comunidad, los miembros del Servicio deberían estar conscientes y listos a responder por la seguridad que concierne a las víctimas y sus familias.

Adicionalmente, durante el curso de una investigación, un Miembro del Servicio no debería preguntar a la víctima de un crimen o a un testigo su estatus migratorio.

III. DEFINICIONES

A. Crímenes de Odio: Una persona intencionalmente selecciona y/o comete una violación de la ley contra individuos o propiedad basado en una creencia o percepción relacionado con raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión, practica religiosa, edad (basado en que la víctima sea de 60 años de edad o mas), orientación sexual sin importar si lo que cree o percibe es correcto.

B. Evidencia de Crímenes de Odio: Prueba de raza, color, país de origen, ancestro, sexo, religión, practica religiosa, edad, incapacidad u orientación sexual del defendido, de la victima o de ambos, no constituye evidencias legales suficientes.

C. Crímenes de Odio / Acoso Agravado en Primer Grado: Una persona será cargada con esta felonía de clase E cuando hay una causa razonable para creer que esa persona cometió un crimen de odio que incluye uno de los siguientes:

1. Daño a las premisas usadas primordialmente para servicios religiosos y/o instrucción y el daño a las premisas pasa los 50 dolares.
2. Prender fuego a una cruz en plena vista publica.
3. Grabar, pintar, dibujar, colocar y/o exhibir una cruz o soga, en cualquier edificio o propiedad, publica o privada, que posea una persona, firma o corporación o cualquier agencia publica o de instrumento, sin un permiso expreso del dueño u operador del edificio o propiedad.
4. Se comete crimen de acoso agravado en segundo grado y ha sido previamente convicto del crimen de acoso agravado en segundo grado o la persona ha sido previamente convicta del crimen de acoso agravado en primer grado en los últimos 10 años.

D. Crimen de Odio / Acoso Agravado en Segundo Grado: Una persona será cargada con este delito de clase A cuando hay una causa razonable para creer que dicha persona cometió un crimen de odio que incluye lo siguiente:

1. Comunicarse con otra persona, anónimamente o de otra manera, sea forma electrónica o escrita, de manera que alarme o preocupe a la persona que lo esta recibiendo.
2. Hacer una llamada telefónica, sea que siga una conversación o no, sin ningún propósito de una comunicación razonable.
3. Pegar, patear, empujar u otras formas de contacto físico, o intentos y/o amenazas de hacerlo.

IV: **REFERENCES**

- A. NYS Acto de Crímenes de Odio de 2000
- B. NYS Ley Penal 485.05 Crímenes de Odio
- C. NYS Ley Penal 240.31 Acoso Agravado en Primer Grado

D. NYS Ley Penal 240.30 Acoso Agravado en Segundo Grado

V. **REGLAS Y REGULACIONES**

A. Responsabilidad – Es responsabilidad de la Unidad de Crímenes de Odio revisar todas las ofensas y dar prioridad a las ofensas de odio, excepto por incidentes que involucren muerte u otro incidente violento que resulte en serias daños físicos. En tales casos, la Sección de Homicidios o el adecuado grupo de Detectives del Precinto apropiado tendrán la responsabilidad primaria de esta investigación. La Unidad de Crímenes de Odio deberá no obstante investigar la naturaleza del odio de este incidente, y asistir en las investigaciones primarias como sea requerido. La Unidad de Crímenes de Odio esta encargada con y será responsable para determinar en cualquier nivel de la investigación si la ofensa es un crimen de odio.

1. Solicitud: - Solicitar una respuesta inmediata de la Unidad de Crímenes de Odio en el sitio de los hechos al Oficial de Turno.
2. Estatus Migratorio: - Un miembro del Servicio, durante el curso de una investigación, no deberá pedir a la victima de un crimen o a un testigo de un crimen su estatus migratorio.

VI. **PROCEDIMIENTO**

A. Deberes del Oficial

1. Los Oficiales deberán llevar a cabo una investigación preliminar a fondo de todos los incidentes confirmados y sospechosos de un crimen de odio.
2. Los Oficiales deben hacer cualquier esfuerzo para familiarizarse con los grupos de odio organizados que operan en la comunidad y los contactos con la policía se deben documentar.

B. Procedimientos de una respuesta inicial – La respuesta inicial de los oficiales en la escena de un sospechoso crimen de odio deberán tomar acciones preliminares consideradas necesarias, incluyendo, pero no limitadas a:

1. Asegurar la escena. Ciertas medidas se deberían tomar para que la situación inicial no se agrave. Esto incluye pero no esta limitada a:
 - a. Estabilizar las victimas lastimadas y requerir ayuda medica.
 - b. Proveer protección a las victimas y a los testigos aumentando la presencia policial.

- c. Proteger la escena del crimen y notificar al comando apropiado que reunirá y fotografiará las evidencias físicas tales como folletos de odio, latas de pintura en aerosol, y objetos simbólicos usados por grupos de odio tales como cruces y otros relacionados.
2. Requerir un supervisor y notificar a la Unidad de Crímenes de Odio del incidente a través del Oficial de Turno.
3. Requerir la asistencia de un traductor o consejero si fuera necesario.
4. Identificar evidencia criminal de la víctima si aplica.
5. Conducir una investigación preliminar y grabar información sobre:
 - a. Identidad de los sospechosos.
 - b. Identidad de los testigos, incluyendo aquellos que ya no están en la escena.
 - c. Declaraciones hecha por los sospechosos; lenguaje exacto es crítico.
 - d. Información recibida o conocida relacionada con previos prejuicios o casos relacionados en el área u otras víctimas o crímenes similares en su naturaleza.
6. Arresto de sospechoso(s) si existe una causa probable.
 - a. Detener y/o transportar cualquier persona arrestada a una estación de policía según sea mandado por un supervisor y/o investigador.
7. Tomar medidas para asegurar que acciones preliminares se han tomado y resumir la respuesta del Supervisor encargado de esas acciones. Durante su investigación, buscar por posibles señales que el incidente puede ser un crimen de odio:
 - a. La motivación del sospechoso o falta de motivo.
 - b. Declaraciones hechas por el sospechoso.
 - c. La presencia de varios sospechosos.
 - d. Mostrar símbolos, palabras o actos ofensivos.

- e. Había alguna clase de material o folletos de odio en posesión del sospechoso?
- f. Es la víctima la única persona de un grupo en particular en o alrededor del lugar de los hechos?
- g. Es la víctima de un diferente grupo étnico, racial o religioso o de una orientación sexual diferente a la del sospechoso?
- h. Ausencia de cualquier motivo. La naturaleza brutal de un incidente en particular podría denotar un crimen de odio, particularmente cuando el sospechoso y la víctima no se conocen.
- i. La percepción sospechosa de la víctima, sea acertada o no.
- j. La fecha, tiempo o circunstancias del incidente, tales como una fiesta religiosa, o un evento que conlleve a una reunión un mismo grupo étnico, religioso, orientación sexual, etc.
- k. Varios incidentes que ocurrieron en un periodo corto de tiempo donde todas las víctimas eran de un mismo grupo, indicando potencialmente la presencia de un modelo.
- l. Eran las verdaderas intenciones del sospechoso orientadas a raza, color, orientación sexual, religioso o étnico, o eran otras razones como broma, vandalismo no relacionado, o una disputa surgida por desacuerdos no relacionados por tendencias de discriminación.
- m. El incidente ocurrió en las proximidades de un establecimiento que podría estar asociado con una de las clases protegidas.
- n. El sospechoso apuntó a una parte específica del cuerpo de la víctima (ejemplo: Forzar la víctima a cortarse el cabello si esto va en contra de su religión, o una víctima que fue escogida por su inclinación sexual siendo atacada cerca o alrededor de su área genital).
- o. La creencia de la víctima que fue escogida porque ellos son miembros de un grupo específico.
- p. Determinar si el incidente es un hecho aislado o parte de un modelo. El comportamiento puede ser parte de una conducta que cambia la severidad del evento y ayuda a establecer culpabilidad

criminal en ciertos casos. El potencial para conectar incidentes es pertinente y podría tener un gran significado investigativo.

8. La sola mención de prejuicio no lo hace un incidente motivado por esta tendencia o la ausencia de una mención de prejuicio no lo hace un incidente carente de tendencia discriminatoria. Aun la mas leve percepción que el incidente puede ser motivado por prejuicios, deberá ser notificado al supervisor de la patrulla.

9. Este atento a una doble motivación por algunos sospechosos. Ejemplo: Un sospechoso puede estar buscando cometer un robo pero prefiere victimas de la Tercera Edad.

10. Note que un ataque contra un transexual podría ser catalogado bajo orientación sexual o sexo.

C. Responsabilidades del Supervisor - El Supervisor deberá responder a la escena y consultar con el oficial u oficiales de la etapa inicial, garantizar que acciones preliminares se han tomado y notificar a la Unidad de Crímenes de Odio y/o al comando responsable de la investigación. Asegurar que oficiales e investigadores conduzcan una investigación preliminar completa:

1. Asegurar que todos los hechos relevantes sobre el incidente estén documentados, reportes de arresto, o ambos, y hacer una determinación inicial si el incidente debe ser clasificado como un crimen de odio.

2. Notificar al Oficial de Turno y al personal apropiado en orden de importancia, dependiendo de la seriedad y naturaleza de la ofensa y su potencial impacto en la comunidad.

3. Tomar medidas preventivas para asegurar la seguridad de la victima.

D. Responsabilidades del Investigador – En respuesta a la escena de un alegado crimen de odio, los investigadores deben asumir el control y hacer un seguimiento de la investigación que incluye lo siguiente:

1. Asegurarse que la escena esta protegida apropiadamente, procesada y que todas las evidencias físicas del incidente sean removidas tan pronto como sea posible después que la ofensa este documentada. Si la evidencia no puede ser removida físicamente (ejemplo: palabras o signos pintados en la pared), el dueño de la propiedad debe ser contactado y requerido para tomar las medidas necesarias para asegurar que el grafiti sea removido tan pronto como sea posible. El oficial o investigador deberá hacer seguimiento para asegurar que esto sea cumplido en tiempo record.

2. Llevar a cabo un interrogatorio comprensible con todas las víctimas y los testigos de la escena, tan pronto sea posible y encuestar el vecindario por información adicional.
3. Asegurarse si el incidente es parte de un hecho aislado o es parte de un modelo. El comportamiento puede ser parte de un tipo de conducta que cambia la severidad del evento y ayuda a establecer la culpabilidad criminal en ciertos casos. El potencial para conectar estos incidentes es pertinente y podría haber significativo valor investigativo.
4. Trabajar conjuntamente con la Oficina del Abogado del Distrito para asegurar que un caso legal sea llevado a proceso.
5. Coordinar la investigación con una agencia, y centros de análisis de crimen regional. Estas fuentes deberán proveer al investigador oficial con un análisis de cualquier patron o modelos, grupos de odio organizados, y sospechosos involucrados potencialmente en la ofensa.
6. Coordinar la investigación con otras unidades del Departamento y con agencias particulares según sea apropiado.
7. Mantener contacto con el oficial encargado de la parte preliminar del caso y manténgalos informados del estatus del caso.
8. Notificar al Comandante Oficial de la Unidad de Crimen de Odio y al Comandante Oficial de su comando investigativo (ej. Homicidio, Primera Brigada) de los detalles del incidente. El investigador deberá mantener al Oficial de Comando informado del progreso de la investigación.
9. Los oficiales de la investigación deberán tomar medidas para asegurar las víctimas de crimen de odio tengan la asistencia apropiada. Incluir las siguientes medidas:
 - a. Contactar la víctima periódicamente para determinar si ellos están recibiendo asistencia apropiada y adecuada.
 - b. Proveer información continua a la víctima sobre el estatus de la investigación criminal.
 - c. Expresar la importancia que el Departamento coloca en esos tipos de incidentes, y describir las medidas que serán tomadas para detener al sospechoso.
 - d. Expresar el interés del Departamento en proteger el anonimato de la víctima cuando sea posible. Sin embargo,

la victima deberá ser avisado que ciertos documentos de corte que portan su nombre van a ser parte del record publico cuando estos documentos sean llevados a corte.

- e. Permita a la victima un periodo en el cual pueda expresar sus preocupaciones inmediatas y expresar sus sentimientos.
- f. Identificar individuos o agencias que puedan proveer apoyo y asistencia. Esto puede incluir miembros de la familia amigos cercanos, o un clérigo, o capellán del Departamento, también agencias de servicio comunitario que provea asistencia a la victima, refugio, comida, ropa, guardería, u otros servicios relacionados. Proveer información relacionada de la Junta de Victimas de Crimen del Estado de Nueva York.
- g. Informar a la victima sobre la probable secuencia de eventos en la investigación y el proceso.
- h. Explicar las precauciones y las medidas de seguridad a la victima.

10. En cualquier caso donde un investigador de la Unidad de Crimen de Odio sea consultado y determine que un incidente no es un crimen de odio, un investigador de la Unidad de Crímenes de Odio llevara a cabo una entrevista con el demandante. Esto se llevara a cabo tan pronto como sea prudente después que el incidente sea reportado. Esta entrevista de seguimiento sera documentada en un Reporte Suplementario.

E. Procedimiento recomendado cuando el sospechoso no esta en custodia o no ha sido identificado

- 1. Coordinar la investigación con otras unidades del Departamento.
- 2. Llevar a cabo investigaciones o encuestas extensivas y distribuir boletines en el área del incidente.
- 3. Rendir informe de los individuos arrestados en el área.
- 4. Trabajar con la prensa para tratar de recoger testigos y pistas que ayuden a la investigación.
- 5. Seguimiento de las pistas en tiempo record.

F. Preparación del Reporte del Incidente: Los reportes del incidente deberán indicar claramente la siguiente información:

1. Ofensa – Crimen de Odio designado Ley Penal
2. Edad de la victima, sexo, raza y grupo étnico
3. Edad del ofendido, sexo, raza y grupo étnico (si es disponible) – La narración del reporte del incidente debe documentar que la victima (s) fueron escogidas intencionalmente o que el acto fue cometido intencionalmente por la raza, el color, país de origen, ancestro, sexo, religión, practica religiosa, edad, incapacidad, u orientación sexual. Motivaciones específicas del que perpetro el crimen deben documentarse (Ej: La victima fue seleccionada porque era Hispano, Musulman, Judio, etc).

VII. ESTANDARES ACREDITADOS

A. CALEA

B. NYSLEAP

VIII. INDICE

N/A

Los oficiales de Comando estan dirigidos para informar a todos los miembros de su respectivo comando de estas enmiendas y hacerles notar los cambios del Capitulo 24, Seccion 6, del Manual de Reglas y Procedimientos. La impresión de las secciones actualizadas seran distribuidas en el futuro.

-FIN-